

94

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIEGO GERMAN CEBALLOS C.C. 1.106.712.382
DEMANDADO: RUTH MESA DURAN C.C. 38.256.712
JORGE ARMANDO LOZADA MESA
RAD: 2021-00090-00

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos y exigencias de ley, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Admitir la presente demanda de Responsabilidad Civil extracontractual, adelantada por DIEGO GERMAN CEBALLOS actuando a través de apoderado Judicial contra RUTH MESA DURAN y JORGE ARMANDO LOZADA MESA.

2.- De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término Legal de Veinte (20) días para que la conteste.

3.- El traslado se surtirá mediante la notificación de esta providencia la parte demandada y con la entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de ley.

4.- Por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado, ordena que la Litis se decida por el trámite del Verbal de Menor Cuantía.

5.- Ahora bien, con relación a la medida cautelar Previo a resolver la misma y de conformidad con el art 590 del C.G.P., el Juzgado ordena a la parte demandante prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor actual de las pretensiones.

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. (a) REINALDO BUSTOS ABRIL, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ